

Debe presentar el original y en vigor de los siguientes documentos:
Derecho a no aportar documentos.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que usted se oponga expresamente a ello, le informamos que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los documentos en los que figura la opción "derecho a oposición".

Si no está de acuerdo, deberá indicarlo marcando la casilla habilitada en cada caso y aportar la documentación que se indica junto con la solicitud:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:	Titular de la prestación	Todos los miembros de la UC	Sustituible por declaración responsable	Derecho a oposición
Documento acreditativo de identidad: Españoles/as: Documento Nacional de Identidad (DNI) Persona extranjera: Número de identificación de extranjero (NIE) o Pasaporte	✓	✓		
Certificado de empadronamiento histórico y colectivo: donde conste los domicilios en los que haya residido la persona solicitante y que acredite la residencia de todos los miembros en el domicilio actual. (Únicamente en caso de que Lanbide no disponga de acceso por Interoperabilidad al Padrón correspondiente. El listado de municipios a los que Lanbide puede consultar está actualizado en la página NISAE - Catálogo de servicios de interoperabilidad (izenpe.eus).	✓		✓	<input type="checkbox"/>
Obligación de hacer valer derechos económicos: Modelo ERE-DBE-026 de Lanbide firmado en el que queda informado de la obligación.	✓			
Documentos bancarios:				
- Domiciliación de la prestación: Modelo ERE-DBE-030 de Lanbide firmado y sellado por el banco.	✓			
- Certificado donde consten el estado de todas las cuentas de las que sean titulares. Modelo ERE-DBE-003 de Lanbide cumplimentado por la entidad financiera.	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>
- Extracto de movimientos bancarios del último mes de todas las cuentas bancarias.	✓	✓	✓	
ÚNICAMENTE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES:				
Temas familiares: matrimonios, parejas, menores o personas discapacitadas a cargo:				
- Libro de familia o certificado de nacimiento, certificado del Registro Civil o, en su caso, documentos que acrediten la guarda y custodia o la tutela.	✓	✓	✓	
- Registro de parejas de hecho de la CAE.	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>
- Certificado de discapacidad: titulares con discapacidad o titulares que tienen a cargo adultos con discapacidad igual o superior al 33% o calificación de dependencia.	✓	✓	✓	

ÚNICAMENTE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES:	Titular de la prestación	Todos los miembros de la UC	Sustituible por declaración responsable	Derecho a oposición
<p><u>Divorcios, separaciones, reclamación de pensión de alimentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia judicial en el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial; y certificado del registro acreditando la cancelación de la inscripción en el caso de ruptura de la unión de hecho. <ul style="list-style-type: none"> - Si aún está en trámite, copia de la demanda de separación o divorcio. O en su defecto, copia de solicitud de justicia gratuita para iniciar los trámites de separación (en un primer momento es suficiente, posteriormente debe justificar los avances en el proceso judicial). • Convenio regulador que establezca la pensión de alimentos de los hijos/as en común. <ul style="list-style-type: none"> - Si aún está en trámite, en un primer momento es suficiente la solicitud de justicia gratuita. Posteriormente, se deben justificar los avances en el proceso judicial. - Si hay impago de la pensión: demanda por impago. • Justificante del pago o cobro de la pensión: en caso de pagar pensión de alimentos a los hijos. 	✓	✓	✓	
<p><u>Víctimas de violencia de género, doméstica o trata de seres humanos y de explotación sexual (alguna de las siguientes):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia judicial en el que conste su condición de víctima. • Orden de protección o medidas cautelares, si las hubiera. • Credencial de víctima protegida emitido por los Juzgados de lo Penal. • Informe del Ministerio Fiscal acreditando tal condición. • Informe de los servicios sociales o servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas. 	✓	✓	✓	
<p><u>Protección o condición especial:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona con condición de refugiada, con derecho a la protección subsidiaria o con solicitud de asilo o protección internacional admitida a trámite: documento que acredite la condición, y si está en trámite, resolución por el que se admitió a trámite su solicitud • Personas que han estado sujetas/os al sistema de protección de menores o de atención socioeducativa a personas infractoras menores de edad o han participado en programas de preparación para la vida independiente en algún periodo inmediato anterior a la mayoría de edad en la CAE. Certificado del órgano competente. • Personas que han abandonado su domicilio habitual por desahucio por impago de rentas como consecuencia de una incapacidad de pago sobrevenida, de un procedimiento de ejecución hipotecaria, por haber quedado este inhabitable o por problemas de accesibilidad de la vivienda debidamente acreditados. Acreditación del desahucio. • Personas que tienen reconocida la condición de víctima de terrorismo. Credencial de reconocimiento de víctimas del terrorismo. • Personas que tienen reconocida la condición de miembro de las colectividades vascas. Acreditación de ser miembro de las colectividades vascas emitido por la Dirección para la Comunidad Vasca en el Exterior. • Personas mayores de edad o menores emancipados/as en situación de orfandad absoluta o asimilable: certificado de defunción de los progenitores o, en su caso, documentos necesarios que acrediten su situación. 	✓		✓	

ÚNICAMENTE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES:	Titular de la prestación	Todos los miembros de la UC	Sustituible por declaración responsable	Derecho a oposición
Recursos económicos y rendimientos:				
- Trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de la última nómina mensual.	✓	✓	✓	
Para los procedimientos de actualización de la cuantía trimestral, será necesario aportar las nóminas mensuales. Lanbide obtendrá dicha información mediante los sistemas de intercambio de información habilitados.	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>
- Trabajadores por cuenta propia (autónomos): declaración de IRPF del año anterior (Lanbide-Servicio Vasco de Empleo accede a los datos de las Haciendas)*. En su defecto, declaración jurada de ingresos mensuales medios netos de los 3 últimos meses.	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>
- Ingresos provenientes de cualquier tipo de arrendamiento: Justificante de cobro.	✓	✓	✓	
- Pensiones y prestaciones públicas: Justificante de cobro.	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>
- Hacienda: ingresos y patrimonio.	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>
Alojamiento:				
- Contrato de arrendamiento y, en su caso, contrato de subarriendo. (Modelos orientativos en la web de Lanbide).				
- Resguardo del depósito de fianza: prueba la inscripción en el Registro de Contratos de Arrendamiento de Fincas Urbanas. Quedan exceptuados de esta obligación los contratos de arrendamiento de habitación, contratos de subarriendo, contratos firmados con anterioridad al 26 de septiembre de 2015 y los contratos de coarriendo cuando el precio mensual a pagar se establece de forma independiente por cada una de las personas coarrendatarias.	✓			
Prestación Complementaria de Vivienda (PCV):				
• Contrato y justificantes de pago. Una vez concedida la PCV, es necesario justificar semestralmente el pago del alquiler. Modelo orientativo, ERE-DBE-012 de Lanbide.	✓			
• Estar inscrito en Etxebide. Excepción: personas mayores de 65 años que acrediten más de 10 años en el mismo domicilio, y personas de nacionalidad extranjera sin permiso de residencia.	✓			<input type="checkbox"/>

* Le informamos que los datos correspondientes a IRPF, Inmuebles, Cuentas Bancarias, Patrimonio, Pagadores de Nóminas e IAE serán consultados directamente por Lanbide a través de los servicios interoperables ofertados por las Haciendas Forales de la CAPV. Si está en desacuerdo con que Lanbide realice esta consulta, deberá aportar directamente la documentación soporte que haga referencia a dichos aspectos..

Los modelos de Lanbide se pueden descargar en www.lanbide.euskadi.eus.

Los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en España deberán estar debidamente legalizados:

- Estado firmante del Convenio de la Haya: Si es un documento expedido en el país de origen, debe incluir sello de la Apostilla de la Haya que coloca la autoridad competente del Estado de origen. Si el documento es expedido en el consulado o embajada del país de origen en España, debe estar legalizado por la sección de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España (General Pardiñas 55, Madrid). Debe aportarse traducción oficial en ambos casos para su validez.
- Estado no firmante del Convenio de la Haya: Si es un documento expedido en el país de origen, debe estar legalizado vía diplomática por la Embajada o Consulado de España en el país de origen y el Ministerio de Asuntos Exteriores del país local. Si el documento es expedido en el consulado o embajada del país de origen en España, debe estar legalizado por la sección de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España (General Pardiñas 55, Madrid). Debe aportarse traducción oficial en ambos casos para su validez.

Fecha y firma de la persona beneficiaria

En _____, a _____ de _____ 20____ Fdo.: _____